



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**G L O S A R I O:**

<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Lineamientos de Acciones Afirmativas:</b>	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
<b>Lineamientos de Paridad:</b>	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.



<b>Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva:</b>	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
<b>Lineamientos “Candidatas y Candidatos, Conóceles”:</b>	Lineamientos para el uso de Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales.
<b>Lineamientos para el Registro de Candidaturas:</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Partido Político:</b>	Partido Verde Ecologista de México.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>TEEM:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Modificación al Reglamento de Elecciones.** El 7 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Acuerdo **INE/CG616/2022**, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones, incorporando la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por Partidos Políticos, Candidatura Común, Coalición y Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de la publicación de su información curricular y de identidad. Asimismo, aprobó como anexo 24.2 los Lineamientos “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.



**SEGUNDO. Plazos para la fiscalización.** En Sesión Ordinaria de 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés<sup>1</sup>, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG502/2023**, por el que se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de éstos.

**TERCERO. Aprobación del Calendario Electoral.** En Sesión Ordinaria de 30 treinta de agosto, mediante Acuerdo **IEM-CG-45/2023**, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral, mediante el cual se establecieron las fechas que corresponderán a las actividades previas y posteriores al Proceso Electoral.

Calendario en que, se establecen, entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidaturas para integrar las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa<sup>2</sup>, así como el plazo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros de referencia<sup>3</sup>.

**CUARTO. Declaración de inicio del Proceso Electoral.** En Sesión Especial celebrada el **5 cinco de septiembre**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán<sup>4</sup>.

**QUINTO. Convenio de Colaboración INE-IEM.** El 7 siete de septiembre, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y el Instituto, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Michoacán, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes

<sup>1</sup> Todas las fechas que se citan en el Acuerdo, corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, salvo aquellas que así lo especifiquen.

<sup>2</sup> Periodo de registro de candidaturas, comprendido del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> 14 catorce de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

<sup>4</sup> Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



de ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el 2 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

**SSEXTO. Aprobación de gastos de campaña.** Mediante Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 08 ocho de septiembre, el Consejo General emitió el Acuerdo **IEM-CG-53/2023**, por el cual aprobó la propuesta presentada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el que se determinaron los topes máximos de gastos de campaña, para el Proceso Electoral.

**SÉPTIMO. Reglamento de Candidaturas Independientes.** En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 23 veintitrés de octubre, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-59/2023**, por medio del cual se abrogó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto y, derivado de ello, se emitió uno nuevo.

**OCTAVO. Modificación al Calendario Electoral.** En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 10 diez de noviembre, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-72/2023**, por medio del cual se modificó la normativa de las actividades correspondientes a Candidaturas Independientes y plazos en el Calendario Electoral.

**NOVENO. Aprobación de los topes de gastos de precampaña.** El Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 30 treinta de noviembre, aprobó el Acuerdo **IEM-CG-79/2023**, mediante el cual se determinaron los topes máximos de gastos de precampaña para el Proceso Electoral.

**DÉCIMO. Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva; Lineamientos de Paridad; y Lineamientos de Acciones Afirmativas.** El 21 veintiuno de diciembre, en Sesión Ordinaria y Extraordinaria Urgente respectivamente, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

1. **IEM-CG-94/2023**, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva.



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

2. **IEM-CG-95/2023**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Paridad.
3. **IEM-CG-96/2023**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

**DÉCIMO PRIMERO. Aprobación de convocatorias.** Por medio del Acuerdo **IEM-CG-03/2024**, de 04 cuatro de enero del año en curso, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de las convocatorias para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Estado, a celebrarse el próximo 02 dos de junio de 2024 dos mil veinticuatro, publicándose las mismas, en los términos aprobados.

**DÉCIMO SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.** En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 23 veintitrés de febrero del año en curso, mediante Acuerdo **IEM-CG-36/2024**, del Consejo General aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas y formatos anexos para el Proceso Electoral en curso.

**DÉCIMO TERCERO. Modificación al Acuerdo IEM-CG-36/2024.** El 19 diecinueve de marzo del año en curso, el Pleno del TEEM, resolvió el Recurso de Apelación **TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados**, en el sentido de inaplicar dos de los requisitos para el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral, establecidos en el Acuerdo **IEM-CG-36/2024**.

**DÉCIMO CUARTO. Resolución del INE, respecto de la revisión del informe de ingresos y gastos de Precampaña.** En Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG361/2024**, relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral, Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán.



**DÉCIMO QUINTO. Fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.** En Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-78/2024**, por medio del cual se aprobó como fecha de inicio de publicación de información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, el 15 quince de abril y hasta por lo menos el 02 dos de junio del año en curso.

**DÉCIMO SEXTO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, por el partido político.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos, fue del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril del año en curso, integrando postulaciones de planillas de Ayuntamiento en 24 municipios.

En tal sentido, el pasado 04 cuatro de abril, el Partido Verde Ecologista de México presento ante el Instituto, 24 planillas de Ayuntamientos, consistentes en los siguientes: Aguililla, Álvaro Obregón, Aquila, Cojumatlán de Regules, Chavinda, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Huiramba, Lagunillas, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Ocampo, Penjamillo, Purépero, Santa Ana, Maya, Tanhuato, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tlazazalca, Tuxpan, Zináparo y Zitácuaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Procedimientos administrativos.** Ahora, respecto de los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Coordinación de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de oficio IEM-SE-393/2024, dirigido a dicha Coordinación, se solicitó la lista de aquellas personas que, en su caso, se encontrarán imposibilitadas para ocupar algún cargo público, derivado de la resolución del procedimiento administrativo, informando dicha Coordinación, mediante diverso IEM-SE-CE-668/2024, la existencia de una persona inserta en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas en Materia Política Contra la Mujer en Razón de Género; no obstante, las mismas no corresponden a las fórmulas del presente acuerdo.



**DÉCIMO OCTAVO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.** En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, en el ámbito de su competencia, para prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado 12 de abril, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE<sup>5</sup>, del cual se desprende que, para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

Asimismo, el 5 de abril, mediante oficios IEM-SE-P-385/2024, IEM-SE-P-386/2024, IEM-SE-P-387/2024, IEM-SE-P-388/2024, IEM-SE-P-389/2024, e IEM-SE-P-390/2024, se solicitó al TEEM, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Contraloría del Gobierno del Estado, Auditoría Superior del Estado, Poder Judicial del Estado, así como a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto diversa información con relación al tema de registro de sanciones, a efecto de que tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsas con relación a las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa.

En razón de lo anterior, diversas autoridades informaron a través de oficios TEEM-PRE-YAM-127/2024, ASM/UGAJ-175/2024 y TJAM-SA/CA/27/2024, de los cuales, este Instituto realizó el cotejo correspondiente, sin que ninguna de las personas sancionadas coincidieran con la candidatura postulada por el Instituto, sobre las cuales se haya formulado queja, recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Político.

<sup>5</sup> Consultado el 13 de abril de 2024 a las 15:00 horas, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



En relación a las diversas Autoridades, como se advierte con anterioridad, se realizaron los requerimientos, a la emisión del presente acuerdo no se cuenta con el cumplimiento alguno.

**DÉCIMO NOVENO. Requerimientos y cumplimientos.** Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el Partido Político, y conforme a lo establecido en el artículo 29, de los Lineamientos para el Registro de candidaturas, los días 7 siete, 9 nueve, 10 diez, 11 once y 12 doce de abril del año en curso, se realizaron sendos requerimientos al Partido Político por la Secretaria Ejecutiva, respecto a 24 planillas de ayuntamientos, dentro de los cuales se solicitó diversa documentación, dado que existían inconsistencias, como lo fue el caso de: no presentar la declaración patrimonial o haberla presentado carente de firma autógrafa, no entregar constancia de residencia o que la misma no cumpliera con los requisitos legales establecidos; formato de aceptación de candidatura sin firma; así como no entregar documentación diversa como lo fue: Acta de Nacimiento, copia simple de credencial para votar, Formulario de Aceptación de Registro de SNR, Constancia de Registro Nominal, Declaratoria 3 de 3 Contra la Violencia, Constancia de Situación Fiscal, y escrito de solicitud de sobrenombre.

Al respecto, del 07 siete al 13 trece de abril del año en curso, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, el Partido Político, dio cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados.

## **C O N S I D E R A N D O S:**

### **PRIMERO. Competencia del Consejo General.**

**I. Naturaleza del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de



las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidaturas, siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

**II. Facultades del Consejo General.** El artículo 34, fracciones I, III, XI, XXII, XXIII y XLIII, del Código Electoral, establecen que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables, registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

**SEGUNDO. Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada.** El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución General, establece que es derecho de la ciudadanía votar y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así mismo, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por otro lado, el artículo 38, fracción VII de la Constitución General, señala que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra



la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; y en dichos supuestos, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese sentido, el artículo 8°, párrafo primero de la Constitución Local, establece como derecho de ciudadanía el votar y ser votados en las elecciones populares en condiciones de paridad de género; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, atendiendo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables y cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso.

**TERCERO. Derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos.**

La Constitución General, en su artículo 41, párrafos primero y tercero, así como fracción I; 23 y 25 de la Ley de Partidos; 13 de la Constitución Local y 71 del Código Electoral, señalan, entre otros aspectos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, señalando que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, debiendo, en la postulación de sus candidaturas, observar el principio de paridad de género.

De igual manera, que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios, disponiendo de manera equitativa y gratuita con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo cual cuentan con el derecho al uso de medios de comunicación, de acuerdo a la



legislación aplicable, debiendo sujetarse a las reglas legales relativas al financiamiento para sus campañas electorales, a efecto de que se encuentren en aptitud de participar en la elección en la cual se hayan registrado.

**CUARTO. Bases constitucionales y legales de las elecciones y de la jornada electoral.** El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución General, así como 13 y 20 de la Constitución Local, disponen, respectivamente que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones a la Gubernatura de los estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, así como que, los partidos políticos, en cuanto entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, garantizando el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

**QUINTO. De la obligación de los partidos políticos, con relación a la plataforma electoral.** Conforme a lo establecido en el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, los partidos políticos, deberán registrar, publicar y difundir en sus campañas electorales, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 25, arábigo 1, inciso j), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el 04 cuatro de abril del año en curso.

**SEXTO. Derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución General; 8 de la Constitución Local y 70 fracción III del Código Electoral, son derechos de la ciudadanía en general el derecho al voto en sus dos vertientes, pasiva y activa, en las elecciones populares, así como votar en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que la ley establezca, así como derechos de las y los michoacanos, aquellos que conceda la Constitución General



a la ciudadanía mexicana, y en cuanto derechos político-electorales de las y los ciudadanos michoacanos, con relación a los partidos políticos, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, así como afiliarse o separarse libre e individualmente a los partidos políticos, y votar y ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

**SÉPTIMO. Inaplicación de la acreditación de dos requisitos por parte de las y los aspirantes a candidaturas.** Derivado de lo resuelto por el TEEM, a través del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados**, referido en el Antecedente DÉCIMO TERCERO del presente, se inaplican diversos artículos de los Lineamientos para el registro de candidaturas, dado que, en dicha Resolución entre otros puntos se determinó lo siguiente:

"(...)

1. *Se inaplican las porciones normativas del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y de los citados Lineamientos, **en lo relativo a los requisitos de presentar cartas de no antecedentes penales en registro de candidaturas.***
2. *Se inaplican porciones normativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de los citados Lineamientos, **en lo concerniente a tener la edad mínima de veintiún años de edad a la hora de asumir los cargos de diputación local, presidencia municipal y sindicatura.**"*

(Lo resaltado es propio).

Derivado de lo anterior, se declaró la inaplicación de los artículos 189, fracción II, inciso j) del Código Electoral; así como sus correlativos, los artículos 20, fracción II, inciso f); 24, Cvo. 11; y 25. Cvo. 12, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas; relativos a la carta de no antecedentes penales para el registro de candidaturas, por lo que, dicho requisito no será exigible en el Proceso Electoral.

Asimismo, en lo concerniente, a lo que al caso interesa, de tener la edad mínima de 21 veintiún años de edad a la hora de asumir los cargos de presidencia municipal y sindicatura, el TEEM determinó inaplicar lo dispuesto en el artículo 119, fracción II de la Constitución Local y su correlativo en los Lineamientos para el Registro de



Candidaturas en su artículo 25, Cvo. 1; estableciéndose ahora que se deberá de tener 18 dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección para asumir los cargos referidos.

**OCTAVO. Marco jurídico con relación a los requisitos de elegibilidad para ser electo a los cargos de elección popular en el Proceso Electoral**

**I. Ley General**

Al respecto, el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que, concluido el encargo de las Consejerías Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

**II. Ley de Partidos**

En tanto que, la Ley de Partidos, en el artículo 23, numeral 1, incisos b) y e) establece que son derechos de los Partidos Políticos el participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución General, la propia Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia; así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

**III. Reglamento de Elecciones**

Señala el artículo 281, numeral 9, que las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

**IV. Constitución Local**

Ahora bien, el artículo 119 establece que los requisitos para ser electo a la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regidurías son los siguientes:



- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. *Haber cumplido veintinueve años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico (se inaplica esta porción normativa en términos de lo resuelto por el Tribunal Electoral de Michoacán al resolver el medio de impugnación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados); y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III. *Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV. *No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V. *No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI. *No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116;*
- VII. *No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

Como se desprende del Considerando SÉPTIMO del presente Acuerdo, por lo que respecta a la fracción II de los requisitos establecidos en el artículo citado, de conformidad con la Resolución emitida por el TEEM, al resolver el Recurso de Apelación **TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados**, se inaplicó dicha porción normativa de la Constitución Local, así como del Código Electoral y de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, para ahora establecerse que se deberá de tener 18 dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección para asumir cualquiera de los cargos de presidencia municipal y sindicatura.

## V. Código Electoral

Mientras que, la normativa local de la materia, en su artículo 13 regula los requisitos que se requieren para ser electo a los diversos cargos de elección popular, como lo es el cumplir con los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, **así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.**



Asimismo, el artículo 169. (...) señala que, *“toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña”*.

En tanto que el diverso 189 del ordenamiento legal en cita, dispone lo referente a las solicitudes de registro de las y los candidatos, fórmula, planilla o lista de candidaturas presentada por un partido político o coalición, las cuales deberán contener lo siguiente:

***I. Del partido:***

- a) *La denominación del partido político o coalición;*
- b) *Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,*
- c) *En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros Partidos Políticos y la denominación de éstos;*

***II. De los candidatos de manera impresa:***

- a) *Nombre y apellidos;*
- b) *DEROGADO*
- c) *Cargo para el cual se le postula;*
- d) *DEROGADO*
- e) *DEROGADO*
- f) *La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;*
- g) *Declaración patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal;*
- h) *Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira;*
- i) *Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.*
- j) *Cartas de no antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación; (se inaplica esta porción normativa en términos de lo resuelto por el Tribunal Electoral de Michoacán al resolver el medio de impugnación TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados) y*
- k) *Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no ha sido condenado mediante sentencia firme por violencia política por razones de género.”*



**ACUERDO No. IEM-CG-144/2024**

En relación al inciso j) anteriormente señalado, como se refirió en el Considerando SÉPTIMO del Acuerdo que nos ocupa, por determinación del TEEM, no se hace exigible dicho requisito para el actual Proceso Electoral.

**III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,**

**IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:**

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y,
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género. Los partidos políticos promoverán, en los términos de sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular y del impulso a la participación política con perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia política contra las mujeres.

De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal.

Las candidaturas independientes tienen la obligación de garantizar la paridad de género tanto en la fórmula para diputación como en la planilla para integrar ayuntamiento.

Los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores deberá cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

Se exceptúa la regla general de paridad de género, cuando el propietario lo encabece un hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser hombre o mujer, indistintamente.



## **VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**

Sus artículos 16 y 17, establecen lo relativo a la elección e integración de los ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

**Artículo 16.** *Las y los integrantes de los Ayuntamientos se elegirán por sufragio universal, directo, libre y secreto de las ciudadanas y ciudadanos, bajo el sistema electoral mixto de mayoría relativa y de representación proporcional y durarán en su encargo tres años, con opción a ser electo consecutivamente por un periodo más, siempre que su encargo no sea mayor de tres años, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral del Estado y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.*

**Artículo 17.** *El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:*

- I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;*
- II. Un cuerpo de Regidoras y Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,*
- III. Una Síndica o Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.*

## **VII. Lineamientos para la Elección Consecutiva**

De igual manera, de los artículos 21 al 23 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Elección Consecutiva establecen lo referente al procedimiento específico para las candidaturas a integrar los ayuntamientos en el Estado respecto a la elección consecutiva.



### **VIII. Lineamientos de paridad:**

De manera esencial, regulan lo referente a la paridad de género en el registro a las candidaturas, la metodología para garantizar ello, así como la paridad de género en la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, en los nuevos Partidos Políticos con antecedente electoral y en los de nueva creación, el procedimiento para la verificación de su cumplimiento, así como su observancia durante las sustituciones en las candidaturas.

### **IX. Lineamientos para el registro de candidaturas**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de referencia, su artículo 25, dispone acerca de los documentos que deben presentar las candidaturas a integrar ayuntamientos, referente con la acreditación de los requisitos de elegibilidad.

## **NOVENO. Procedimiento para el registro de candidaturas para los cargos de elección popular correspondiente al Proceso Electoral**

### **I. Convocatoria**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Código Electoral, el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias, por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse, debiéndose publicar toda convocatoria a elecciones en el Periódico Oficial y dársele amplia difusión a través de los medios de comunicación, lo cual así ocurrió, como se desprende de lo dispuesto en el Antecedente DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo.

En ese sentido, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 y 190, fracción II, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para la emisión de las convocatorias por el Consejo General para elecciones ordinarias fue del 05 cinco de septiembre de 2023, al 04 cuatro de enero de 2024; fecha en la que el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-03/2024 por el que se aprobaron, entre otras, las convocatorias para la elección a integrar los ayuntamientos del Proceso Electoral.



## **II. Procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos**

Al respecto, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de las mismas, según la elección de que se trate. Lo que se debe de comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Señalándose, a su vez que, las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a dicha disposición se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura.

Ahora, para el caso de los partidos políticos, éstos harán uso del tiempo en radio y televisión conforme a la Constitución General y la Ley General, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, estableciéndose, además que, la prohibición que tienen las precandidaturas a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse tal normativa se sancionará con la negativa de registro a la precandidatura o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación de la candidatura por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal de la o el infractor.

## **III. Precandidaturas**



El artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidata o precandidato la tiene aquella o aquel ciudadano que haya obtenido su registro ante un Partido Político o Coalición para participar en su proceso de selección de candidatura y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común; asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, en tanto que los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados a candidaturas por otro partido político o registrarse en candidatura independiente durante el mismo proceso electoral, teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidaturas en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidatura, debiendo, en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidaturas, dentro de los tres días posteriores.

#### **IV. Solicitudes de registro**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, las solicitudes de registro de candidaturas deberán ser capturadas, impresas y presentadas con firma autógrafa junto con su documentación anexa, conforme a los formatos anexos de los Lineamientos señalados, en las oficinas centrales de este Instituto, ante la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37, fracciones V y XXII, del Código Electoral, así como el artículo 17, fracción VIII y XXVIII del Reglamento Interior, dentro de los periodos establecidos en el artículo 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, mismos que durarán 15 quince días en cada caso.

Así, de conformidad con el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral referido, el periodo de registro de planillas a integrar Ayuntamientos, fue el comprendido del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril de la presente anualidad.



#### **V. Recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas**

Con fundamento en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, una vez recibida la solicitud de registro que corresponda, la Secretaría Ejecutiva verificará que se cumpla con los requisitos constitucionales y legales y si derivado de la verificación se advierte que se omitió algún requisito, lo notificará a la brevedad posible a través del correo electrónico autorizado a la representación partidista y/o Candidatura Común, Coalición o Candidatura Independiente; para que, de ser subsanable, presente la documentación correspondiente o, en su caso, sustituya la candidatura, dentro del plazo de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes; si aún se advirtiera la necesidad de modificación o precisión, se notificara para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes se realicen las correcciones respectivas, siempre que esto pueda realizarse antes de que concluya el plazo con el que cuenta el Consejo General para resolver sobre el registro de candidaturas. En caso de no hacerlo, o la modificación realizada no cumpla con los requisitos, se tendrá por no presentada y se negará el registro a la candidatura correspondiente.

#### **VI. Plazo para que el Consejo General resuelva las solicitudes de registros de candidaturas**

En ese sentido, de conformidad con los artículos 190, fracción VII, del Código Electoral y 38 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General sesionará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan, esto es, del 05 cinco al 14 catorce de abril, para Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

Se establece, además, acorde con lo establecido en los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 39 de los Lineamientos en mención, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitará la publicación de los registros aprobados, en el Periódico Oficial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, una vez aprobadas las candidaturas por el Consejo General, los



sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el “Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el plazo establecido del 15 quince al 30 treinta de abril del año en curso.

**DÉCIMO. Análisis sobre la procedencia del registro de candidaturas para el Proceso Electoral, en el Estado de Michoacán, respecto del partido político.**

**I. Procesos de selección interna**

El Partido Político, tratándose de la postulación de candidaturas a ayuntamientos, cumplió con lo establecido por los artículos 158 y 159 del Código Electoral, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que desarrollaría su proceso de selección interna de candidaturas, ello como se desprende del Informe presentado por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente del pasado 8 ocho de abril.

De lo anterior, queda evidenciado que no existe indicio alguno que permita presumir que el partido político no haya elegido a sus candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que haya incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que se encuentra cumplimentado lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.

**II. Solicitudes de registro**

El día 4 cuatro de abril<sup>6</sup>, el partido político presentó su solicitud de registro de candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamiento del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**III. Requerimientos y cumplimiento a los mismos**

Una vez recibidas la solicitudes de mérito, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los

---

<sup>6</sup> Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, mediante oficios IEM-SE-MR04-004/2024, IEM-SE-MR04-005/2024, IEM-SE-MR04-006/2024, IEM-SE-MR04-007/2024, IEM-SE-MR04-008/2024, IEM-SE-MR04-009/2024, IEM-SE-MR04-010/2024, IEM-SE-MR04-011/2024, IEM-SE-MR04-012/2024, IEM-SE-MR04-013/2024, IEM-SE-MR04-014/2024, IEM-SE-MR04-015/2024, IEM-SE-MR04-016/2024, IEM-SE-MR04-017/2024, IEM-SE-MR04-018/2024 e IEM-SE-MR04-020/2024, de fecha 07 siete, así como los diversos IEM-SE-MR04-019/2024, IEM-SE-MR04-038/2024, IEM-SE-MR04-039/2024, IEM-SE-MR04-040/2024, IEM-SE-MR04-041/2024, IEM-SE-MR04-042/2024, IEM-SE-MR04-043/2024, de igual forma de fecha 08 ocho, IEM-SE-MR04-087/2024, IEM-SE-MR04-088/2024, IEM-SE-MR04-089/2024, IEM-SE-MR04-114/2024 del 10, IEM-SE-MR04-119/2024, IEM-SE-MR04-126/2024 e IEM-SE-MR04-125/2024 del 11 once, IEM-SE-MR04-132/2024, IEM-SE-MR04-130/2024, IEM-SE-MR04-131/2024, IEM-SE-MR04-137/2024 e IEM-SE-MR04-133/2024 de fecha 13 trece todos del mes abril de la presente anualidad, dictados por la Secretaría Ejecutiva, se requirió al partido político, para que subsanara las omisiones de los requisitos que fueron detectadas o, en su caso, se sustituyera la candidatura.

Por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 29, de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva notificó dichos Acuerdos a través de correo electrónico autorizado a la representación del Partido Político.

Posteriormente, mediante documentación presentada en la Oficialía de Partes, el Partido Político, dio cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados mediante los oficios PVEM/CEE/RP-IEM/19/2024, PVEM/CEE/RP-IEM/20/2024, PVEM/CEE/RP-IEM/21/2024, PVEM/CEE/RP-IEM/23/2024, PVEM/CEE/RP-



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

IEM/24/2024, PVEM/CEE/RP-IEM/27/2024 PVEM/CEE/RP-IEM/28/2024  
PVEM/CEE/RP-IEM/29/2024 PVEM/CEE/RP-IEM/30/2024 PVEM/CEE/RP-  
IEM/35/2024 PVEM/CEE/RP-IEM/38/2024, proporcionando para ello las  
documentales respectivas, mismo que fue solventado en los términos solicitados.

#### IV. Cumplimiento de requisitos

Consecuentemente el partido político, por lo que ve a las planillas de ayuntamientos referidas en el Anexo uno del presente Acuerdo el cual forma parte integral del mismo-, cumplió con los requisitos para registrar sus candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado y Lineamientos para la elección consecutiva, al haber presentado junto con su solicitud de registro de planillas, la totalidad -con excepción, en algunos casos, de la constancia de residencia- de la documentación establecida en el artículo 25 de los Lineamientos para el registro de candidaturas -tomando en consideración la inaplicación por parte del Tribunal Electoral del Estado, señalada en el antecedente SEXTO, respecto de la obligación de presentar los requisitos relativos a la declaración patrimonial y de intereses, así como cartas de no antecedentes penales-, documentos los cuales, para una mejor comprensión, se reproducen en el cuadro esquemático que en seguida se inserta:

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
1	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.	Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento original.	Sí, toda vez que se presentó el acta de nacimiento correspondiente, misma que fue validada mediante el Código QR.



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.	<p>Para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor.</p> <p>De conformidad con la Resolución TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados, se modifica la edad de 21 a 18 años cumplidos el día de la elección, para los cargos de Presidente y Síndico.</p>		Sí, toda vez que las personas postuladas cumplen con el requisito de tener 18 años el día de la elección.
2	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección.	<p>Acta de nacimiento original o en su caso Constancia de residencia, o Credencial para votar con fotografía.</p> <p>La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia debiendo tener una fecha de expedición mínima de dos años para el caso de Ayuntamientos, salvo cuando el domicilio de la o el candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor a cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro de que se trate.</p>	Sí, toda vez que, en los casos procedentes se adjuntó el documento idóneo para comprobar la residencia respectiva.
3	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.	En su caso, constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.	No aplica.



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
4	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección. Salvo que se separe por renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección. <sup>7</sup>	Anexo 3.2 "Declaratoria bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para registrarse a una candidatura para la elección de Ayuntamientos"	Sí, en virtud de haber presentado el Anexo señalado debidamente signado.
	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.	Para ser electa o electo para una Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.		
	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.	Para ser electa o electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.		
	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.		

<sup>7</sup> 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 04 de marzo de 2024.



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
5	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores.	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, siendo válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral: <a href="https://listanominal.ine.mx/scpln/">tps://listanominal.ine.mx/scpln/</a>	Sí, dado que se adjuntó la constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores.
6	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad electoral federal.  Cuando alguna o algún ciudadano que pretenda postular su candidatura a algún cargo de elección popular durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 haya iniciado el trámite para la obtención de su credencial para votar y aún no la reciba en la fecha que pretenda registrarse, deberá anexar a su escrito de solicitud de registro, copia de la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Electores o del trámite correspondiente, expedida por la autoridad competente del INE.	Sí, toda vez que adjuntó la credencial para votar vigente.
<b>REQUISITOS ADICIONALES</b>				
7	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.	En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.	Anexo 10.2 "Formato Carta Bajo protesta de Decir Verdad del Cumplimiento de los Requisitos para Participar en Elección Consecutiva Ayuntamientos".	Sí, toda vez que, en los casos procedentes se adjuntó el formato correspondiente.



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
8	Artículo 189, fracción IV, inciso c), del Código Electoral.	Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de Candidaturas comunes.	Anexo 4.4 "Escrito de aceptación candidatura de Ayuntamiento".	Sí, toda vez que adjuntó el escrito de aceptación de la Candidatura al Ayuntamiento Correspondiente.
9	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.	Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los Partidos Políticos.	Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, los Partidos Políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada Partido Político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas. Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.	Sí, toda vez que adjuntó la Constancia Correspondiente.
10	Artículo 189, fracción II, inciso g), del Código Electoral.	Declaración Patrimonial: Contendrá los bienes del candidato, a su nombre, los de sus dependientes económicos y los de su cónyuge siempre y cuando hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.	Apartado I del ANEXO 5.1 "Declaración de situación patrimonial inicial."	Sí, dado que adjuntó la Declaración Patrimonial correspondiente.
	Artículo 189, fracción II, inciso h), del Código Electoral	Declaración de intereses: Deberá manifestar aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones del cargo al cual aspira.	Apartado II del ANEXO 5.1 "Declaración de situación patrimonial inicial."	



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
11	Artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral.	Declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente.	Constancia de situación fiscal y/o cédula de identificación fiscal, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente.	Sí, toda vez que adjuntó la Constancia de situación fiscal y/o cédula de identificación fiscal correspondiente.
12	Artículo 189, fracción II, inciso j), del Código Electoral.	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado y Constancia Federal de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de la República.  <b>(Se inaplica este requisito, de conformidad con la Resolución TEEM-RAP-013/2024 y Acumulados)</b>	Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado y Constancia Federal de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de la República, respectivamente, con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha de su presentación	No aplica
13	Artículo 13 BIS del Código Electoral	No podrán ser postulados como aspirantes a cargos de elección popular quienes hayan sido condenados o sancionados mediante resolución o sentencia firme en los siguientes supuestos: I. Por violencia familiar, doméstica, política en razón de género o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por violencia; II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por delitos sexuales; o, III. Como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de deudores alimentarios morosos.	Anexo 6 "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia de género"	Sí, en virtud de que anexó la Declaratoria 3 de 3 contra la violencia de género



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
	Artículo 25, Lineamientos para que los Partidos Políticos Estatales y Nacionales con Acreditación Local, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral de Michoacán	Las y los aspirantes a una candidatura deberán firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en "el 3 de 3 de la violencia de género".		
14	Artículo 281, fracción 6 del Reglamento de Elecciones.	Presentación del formato de registro con firma autógrafa de la representación del Partido Político, o en su caso por la representación legal de la Candidatura Independiente.	Formato de registro ante el SNR de manera impresa.	Sí, dado que adjuntó el formato de registro ante el SNR
15	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado. Únicamente de la o el candidato que encabezará la planilla.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.	Sí, en virtud de que, en los casos correspondientes, adjuntó el escrito solicitando el sobrenombre.
16	Artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como Anexo 4.1 del mismo, así como 192 del Código Electoral.	Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General.  Las boletas contendrán: La fotografía de la candidatura.	Fotografía, únicamente de la o el Candidato que encabeza la planilla, con las especificaciones siguientes:  • Formato: JPG. • Tamaño: infantil 2.5 x 3 cm (aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados). • Toma de fotografía: tres cuartos delantero o frontal. • Color: blanco y negro. • Fondo: blanco. • Ropa: oscura. • Cabeza: descubierta, • Fotografía: sin retoque. • Resolución: 300 dpi	El cumplimiento de este requisito será determinado por la Comisión de Organización Electoral del Instituto.
17	Artículo 169, párrafo 11 del Código Electoral.	Los Partidos Políticos y Candidatos Independientes deberán presentar un plan de	Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	



CVO.	FUNDAMENTO	REQUISITO	DOCUMENTO	CUMPLIÓ
		reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.	Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Sí, porque presentaron los planes de reciclaje de la propaganda correspondientes.
18	Artículo 189, fracción II, f), del Código Electoral	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.	La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.  Deberá precisarse si es aplicable a la totalidad de las candidaturas, fórmulas o planillas, que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas comunes postulen.	Sí, porque presentaron las plataformas electorales correspondientes.

#### V. **Apercibimiento al requisito de Constancia de Situación Fiscal.**

Ahora bien, por cuanto hace a los cargos de Regiduría Propietaria F3 de Cojumatlan de Regules, Regiduría Propietaria F1 de Huaniqueo, Regiduría Propietaria F2 Regiduría Propietaria F3 y Regiduría Propietaria F4 de Huiramba, Regiduría Suplente F1, Regiduría Propietaria F2 y F4 de Tlazazalca, Regiduría Propietaria F3 de Tuxpan, Titular de la Planilla, Sindicatura Suplente, Regiduría Suplente F3, Regiduría Propietaria F4 y Suplente F4 de Zinaparo, se desprende de la documentación presentada ante este Instituto, que las citadas planillas presentaron **ESTATUS DE FILA VIRTUAL**, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de llevar a cabo su trámite correspondiente para la emisión de la Constancia de Situación Fiscal, en este sentido, es dable señalar que, se tiene por acreditado que, las candidaturas en cuestión realizaron los actos necesarios a fin de cumplir con el requisito de la presentación de dicha constancia ante esta autoridad electoral; no obstante, aún se encuentran en espera de poder llevar a cabo el trámite citado, lo que deriva en la presentación de circunstancias ajenas a su voluntad, explicablemente no previstas en la normatividad, en este caso, a la disponibilidad de citas ante dicha autoridad hacendaria.

En virtud de lo anterior, y aunado a la aplicación del principio *pro persona* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe



acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, **se aprueba el registro de los cargos antes referidos relativos a las planillas de Cojumatlan de Regules, Huaniqueo, Huiramba, Tlazazalca, Tuxpan y Zináparo con el apercibimiento de que, a más tardar el 26 veintiséis de abril de la presente anualidad presenten ante esta autoridad electoral, o ante alguno de sus órganos desconcentrados, la *Constancia de Situación Fiscal*, término que se computará a partir de la aprobación del presente Acuerdo.**

Prevenición la anterior la cual encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y contenido siguiente:

**“PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE<sup>8</sup>.** Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución, debe formular y notificar una prevenición, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aun cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. Lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.”.

Ahora bien, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia referida, este Consejo General determinará lo conducente.

<sup>8</sup> Consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.



## **VI. Pronunciamiento respecto a la duplicidad de registro en el municipio de Huiramba.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 159 del Código Electoral<sup>9</sup> en el cual se establece la prohibición de participar en forma simultánea en dos o más procesos internos de selección interna, precisándose que la participación simultánea únicamente acepta como excepción, que, entre los institutos políticos involucrados, exista un convenio de coalición, ya que, en ese supuesto, la participación que realicen los partidos políticos queda justificada bajo una circunstancia que lo legitima.

En ese sentido, en el caso relativo a la integración de la planilla postulada en Huiramba por parte de este partido político se advierte que Maribel Escobedo Chávez, quien ocupa la posición de sindicatura suplente, también se encuentra postulada en el Partido Político Local Michoacán Primero, en la posición de sindico suplente, y en virtud de que en ambos partidos participó en los procesos internos de selección y toda vez que así consta en los expedientes de registro de dichos partidos se considera que la simultaneidad se actualiza.

Lo anterior, con sustento en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y contenido siguiente:

***DERECHO A SER VOTADO. NO COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN SIMULTÁNEA EN PROCESOS INTERNOS DE DIVERSOS PARTIDOS (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).*** De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción II, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos e) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, 49, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 12, 32, fracción II, 103, 109, fracción II, 268, 269 y 274 de la Ley Electoral de Quintana Roo, se advierte que el derecho ciudadano a ser votado en su vertiente de obtener la postulación a un cargo de elección popular,

<sup>9</sup> Artículo 159.

...  
Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, así mismo no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente. Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral.



**ACUERDO No. IEM-CG-144/2024**

*comprende su participación en un proceso interno de un partido político o coalición, mas no el derecho a contender simultáneamente en diferentes partidos, pues ello implica la posibilidad de que el ciudadano pueda obtener más de una candidatura para el mismo cargo, no obstante que en términos de la referida ley electoral, sólo se autoriza que el ciudadano pueda ser postulado como candidato por diversos partidos políticos, cuando se trate de coaliciones.*

Asimismo, resulta relevante destacar que Sala Regional, ha establecido que, la norma que establece la regla prohibitiva de que una persona no pueda participar de manera simultánea en dos procesos internos de selección de candidaturas por diversos partidos, constituye una limitante en la cual no cabe una interpretación en sentido amplio, sino que debe realizarse de forma escrita por ser una hipótesis prohibitiva que, de actualizarse, genera que no obtenga el registro a una candidatura o se cancele la misma<sup>10</sup>

En virtud de lo anteriormente expuesto es que este Consejo General determina la procedencia del registro de la planilla de Huiramba, bajo la salvedad de que, respecto al cargo de sindicatura suplente, se decreta la cancelación del registro.

## **DÉCIMO PRIMERO. Fiscalización**

### **I. Competencia del INE en materia de fiscalización**

Con relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución General, en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de las candidaturas.

### **II. Presentación de informes de precampaña**

En ese sentido, la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de

<sup>10</sup> Véase el expediente SCM-JRC-76/2021.



la Ley General, en relación con el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

### **III. Reglas para la presentación de los informes de precampaña**

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece la parte conducente respecto a las reglas que deberán cumplirse para la presentación de los informes de precampaña.

### **IV. Obligación de garantizar la lícita procedencia de los recursos y del respeto a los topes de gasto de precampaña**

En el mismo sentido, los artículos 163 y 165, segundo párrafo, del Código Electoral, disponen que, los Partidos Políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidaturas, por lo que las y los aspirantes estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En tal sentido, si una o un precandidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidata o candidato; además, se señala que las precandidaturas que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe señalado, serán sancionados en los términos de lo establecido por el Código Electoral.

Asimismo, las y los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo, el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más



tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por dichas causas. Las y los propuestos como candidatas o candidatos a los que se les niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo 163 en mención, no podrán realizar campaña, aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de las y los aspirantes a candidatura, informando también los nombres y datos de localización de las y los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes y, cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe al que se hace referencia, debiendo la referida Unidad Técnica Fiscalización revisar los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidaturas, emitir un dictamen consolidado por cada partido político, en el que, en su caso, se especifiquen las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión.

El Consejo General negará el registro, en el caso concreto, de la planilla de candidaturas a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y en razón de ello, resulte imposible la celebración del Proceso Electoral en condiciones de equidad.

#### **V. Cumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización**

En ese contexto, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG361/2024**, relativo a la Resolución respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los Partidos Políticos Nacionales y Locales,



de las Precandidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral.

Al respecto, de la Resolución de referencia, se advierte que el Partido Político, de conformidad con la normativa en materia de fiscalización respecto de las postulaciones que aquí se analiza, no se desprende que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de gastos de precampaña, razón por lo cual, por esta causa específica y respecto al rubro de referencia, no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a las y los aspirantes a candidaturas integrantes de las fórmulas de Diputaciones, materia del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas.** En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 tres de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 345 del Código Electoral, así como con los lineamientos de las acciones afirmativas acorde a lo estipulado en el artículo 22 de los Lineamientos de Paridad.

**DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos.** Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente DÉCIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo, las personas que conforman las fórmulas en el presente se atienden no cuentan con registro alguno que las imposibilite para obtener el registro,



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

De lo anterior se colige que, no existe elemento alguno con el cual cuente este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

**DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de las candidaturas en las boletas.** Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, el 04 cuatro de abril de la presente anualidad, a través de ocurso agregados a las solicitudes de registro de las fórmulas, se solicitó la inclusión en las boletas electorales, las presentes formulas, mismas que se señala a continuación:

Cvo.	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	TUXPAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ LUIS PONCE MENDOZA	<i>PONCE</i>
2	ÁLVARO OBREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	LUZ MARIANA CRUZ AYALA	<i>MARIANITA CRUZ</i>
3	MARCOS CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	GERARDO JESÚS GONZÁLEZ ZEPEDA	<i>EL NUTRIÓLOGO</i>
4	NUEVO PARANGARICUTIRO	PRESIDENTE MUNICIPAL	BEATRIZ URIBE GARDUÑO	<i>DOÑA BEATRIZ</i>
5	AQUILA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE MARIA VALENCIA GUILLEN	<i>CHEMA VALENCIA</i>
6	TIQUICHEO	PRESIDENTE MUNICIPAL	HORACIO ALBERTO ARROYO SOLORZANO	<i>HORACIO ARROYO</i>

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-** De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.”

**DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.** Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-95/2023, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.



**DÉCIMO SEXTO. Solicitud de información a la Secretaría de Contraloría y a la Auditoría Superior y del Estado de Michoacán de Ocampo.** El cinco de abril, se enviaron los oficios IEM-SE-388/2024 e IEM-SE-389/2024, dirigidos a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán y a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficios UAOIC/142/2024 y ASM/UGAJ-175/2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, así como por la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán, quienes dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes de las planillas para integrar los ayuntamientos del Partido Político, se desprende que ninguna de ellas se encuentra inhabilitada.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Aprobación de planillas incompletas de los municipios de Álvaro Obregón , Huiramba, Lagunillas y Purépero.**

Es el caso que del análisis de la solicitud de registro de candidaturas y documentación correspondiente para integrar las planillas de Ayuntamiento en los municipios de Huiramba y Purépero, Michoacán, las mismas no se había postulado a persona alguna en los cargos de Sindicatura Suplente y en las Fórmulas de la 01 a la 04 de Regidurías Suplentes; asimismo, se advirtió de igual forma que en las postulaciones de los Ayuntamientos ahora por lo que ve a los municipios de Lagunillas y Álvaro Obregón, de igual forma, no había postulado en las Sindicaturas Suplentes, a lo cual fue requerido dicho Partido Político por esta Autoridad Electoral, para que manifestará lo que a su considerara al respecto, y de ser el caso realizará



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

la postularía correspondiente de personas a dichos cargos, a lo cual manifestó que no postularía persona alguna.

A consecuencia de lo anterior y conforme lo indica el artículo 27 de los Lineamientos de registro, y además en observancia a la garantía de audiencia, la Secretaría Ejecutiva notificó al Partido Político de las omisiones detectadas para que las subsanara dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a través del oficio IEM-SE-MR04-012/2024 y IEM-SE-MR04-020/202, del 07 siete y 08 ocho de abril, a los cuales mediante oficio PVEM/CEE/RP-IEM/20/2014, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto informó que las planillas de los mencionados municipios y cargos referidos no contarían con los suplentes.

Es importante señalar que el artículo 114, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, dispone que cada Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la Ley determine; asimismo, se introducirá el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

Resultando dable concluir que, la postulación por parte de un partido político de planillas incompletas, como lo es el caso, no puede traer como consecuencia que esta Autoridad Electoral, niegue el registro de todas las planillas, ello, siempre y cuando no falte un número considerable de sus integrantes que, a la postre, podría generar un funcionamiento deficiente en la integración de dichos Ayuntamientos, lo cual, en la especie no acontece.

Ahora bien, con la finalidad de salvaguardar el derecho del partido político de contender en las elecciones y garantizar a su vez el derecho a ser votado del resto de los integrantes de las planillas de Álvaro Obregón, Huiramba, Lagunillas y Purépero, el Partido Político deberá observar lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral; planillas que quedaron de la siguiente manera:

### 1. Ayuntamiento de Huiramba.

CARGO	NOMBRE	PRONUNCIAMIENTO
-------	--------	-----------------



**ACUERDO No. IEM-CG-144/2024**

Presidencia Municipal	M GUADALUPE YCELA ESCOBEDO CHAVEZ	Procedente
Sindicatura Propietaria		
Sindicatura Suplente		
Regiduría 1 Propietaria	GEOVANI JAIR NUÑEZ RODRIGUEZ	Procedente
Regiduría 1 Suplente		
Regiduría 2 Propietaria	ANAHI GUADALUPE AVILA MONTAÑEZ	Procedente
Regiduría 2 Suplente		
Regiduría 3 Propietaria	GABRIEL JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO	Procedente
Regiduría 4 Suplente		
Regiduría 4 Propietaria	MARIA DE LOS ANGELES MONTAÑEZ	Procedente
Regiduría 4 Suplente		

**2. Ayuntamiento de Purépero, Michoacán.**

CARGO	NOMBRE	PRONUNCIAMIENTO
Presidencia Municipal	ANA KAREN GARCIA RUIZ	Procedente
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO ZAMORA HEREDIA	Procedente
Sindicatura Suplente		
Regiduría 1 Propietaria	JOSÉ ANTONIO PÉREZ SALGADO	Procedente
Regiduría 1 Suplente		
Regiduría 2 Propietaria	JESÚS CERDA PÉREZ	Procedente
Regiduría 2 Suplente		
Regiduría 3 Propietaria	ALMA ROSA MANRRIQUEZ GUZMAN	Procedente
Regiduría 3 Suplente		
Regiduría 4 Propietaria	MARTHA TRUJILLO CENDEJAS	Procedente
Regiduría 4 Suplente		

**3. Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán.**

CARGO	NOMBRE	PRONUNCIAMIENTO
Presidencia Municipal	MAYRA SUSANA ROJAS GARCIA	Procedente
Sindicatura Propietaria	JONATAN GARCIA JUAREZ	Procedente
Sindicatura Suplente		



Regidoría 1 Propietaria	ADRIANA VIRGINIA TINOCO JUÁREZ	Procedente
Regiduría 1 Suplente	MARIBEL ACOSTA JAIMES	Procedente
Regidoría 2 Propietaria	ENRIQUE PIÑÓN GUTIÉRREZ	Procedente
Regiduría 2 Suplente	GUADALUPE SOLORZANO MARTÍNEZ	Procedente
Regidoría 3 Propietaria	EERICA JASMIN MARTÍNEZ PINEDA	Procedente
Regiduría 3 Suplente	ARELI DE LA SALUD HERNÁNDEZ LÓPEZ	Procedente
Regidoría 4 Propietaria	CÉSAR PIÑÓN ALVARADO	Procedente
Regiduría 4 Suplente	MARGARITO PIÑÓN ALVARADO	Procedente

#### 4. Álvaro Obregón, Michoacán.

CARGO	NOMBRE	PRONUNCIAMIENTO
Presidencia Municipal	LUZ MARIANA CRUZ AYALA	Procedente
Sindicatura Propietaria	JAVIER SOSA CALDERON	Procedente
Sindicatura Suplente		
Regidoría 1 Propietaria	ADRIANA SERRATO SÁNCHEZ	Procedente
Regiduría 1 Suplente	MARÍA FERNANDA LÓPEZ JUÁREZ	Procedente
Regidoría 2 Propietaria	RODOLFO GUZMÁN GUZMÁN	Procedente
Regiduría 2 Suplente	JUAN DANIEL SOTO GARCÍA	Procedente
Regidoría 3 Propietaria	ROSELIA REYNOSO CAMPOS	Procedente
Regiduría 3 Suplente	MARIA FERNANDA CALDERON SERRATO	Procedente
Regidoría 4 Propietaria	MARTIN ALVARADO GRACIANO	Procedente
Regiduría 4 Suplente	JOSE JOEL ZAMUDIO HERNANDEZ	Procedente

**DÉCIMO OCTAVO. Conclusión.** Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de requisitos con relación a la solicitud de registro presentada por el partido político, acorde con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

##### ***I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad***



Respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las fórmulas que conforman el **Anexo único**.

**DÉCIMO NOVENO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General.** En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General.** En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LA SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADOS POR EL PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos de Aguililla, Álvaro Obregón, Aquila, Cojumatlán de Régules, Chavinda, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Huiramba, Lagunillas Marcos Castellanos, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Ocampo, Penjamillo, Purépero, Santa Ana, Maya, Tanhuato, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tlazazalca, Tuxpan, Zináparo, Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político Verde



Ecologista de México, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos, presentadas por el partido político de referencia, conforme a los cuadros esquemáticos relativos a los municipios de : Aguililla, Álvaro Obregón, Aguila, Cojumatlán de Regules, Chavinda, Epitacio Huerta, Huaniqueo, Huiramba, Lagunillas, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Ocampo, Penjamillo, Purépero, Santa Ana, Maya, Tanhuato, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tlazazalca, Tuxpan, Zináparo y Zitácuaro, descritos en el presente Acuerdo y anexo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente.

**TERCERO.** Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar Ayuntamientos aprobadas **-Anexo**



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

**único-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

**SÉPTIMO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

**SÉPTIMO.** Notifíquese, automáticamente al partido político, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA  
PÉREZ**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN

#### FE DE ERRATAS

En relación con el presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General el catorce de abril de dos mil veinticuatro, se ha identificado una inconsistencia respecto al contenido del considerando **“DÉCIMO QUINTO”** mismo que consiste:



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

Dice:	Debe de decir:
<p><b>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género.</b> Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-95/2023, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.</p>	<p><b>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y Acciones Afirmativa.</b> De los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, así como lo referente a la observancia de las cuotas de acciones afirmativas de discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para este Proceso Electoral establecidas en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.</p> <p>Ahora bien, en virtud que el 14 catorce de abril, fecha límite para que este Consejo General registre las candidaturas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral y en observancia a lo establecido en el diverso artículo 306, este Instituto emitió diversos requerimientos, con el objeto de estar en condiciones de pronunciarse respecto del cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad, así como de las cuotas de acciones afirmativa; por tanto con la finalidad de analizar los cumplimientos respectivos presentados el día de hoy, se <b>reserva del pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.</b></p> <p>Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.</p>



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas?



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: <u>049-Lagunillas</u>
----------------------------------

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MAYRA SUSANA ROJAS GARCIA			X		
Sindicatura Propietaria	JONATAN GARCIA JUAREZ		X			
Sindicatura Suplente						

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ADRIANA VIRGINIA TINOCO JUAREZ			X		
	Suplente	MARIBEL ACOSTA JAIMES			X		
2	Propietario/a	ENRIQUE PIÑÓN GUTIERREZ		X			
	Suplente	GUADALUPE SOLORZANO MARTINEZ			X		
3	Propietario/a	EERICA JASMIN MARTINEZ PINEDA			X		
	Suplente	ARELI DE LA SALUD HERNANDEZ LOPEZ			X		
4	Propietario/a	CESAR PIÑÓN ALVARADO		X			
	Suplente	MARGARITO PIÑÓN ALVARADO		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42



informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM



Municipio: 049-Lagunillas

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ADRIANA VIRGINIA TINOCO JUAREZ			X		
	Suplente	MARIBEL ACOSTA JAIMES			X		
2	Propietario/a	ENRIQUE PIÑON GUTIERREZ		X			
	Suplente	GUADALUPE SOLORZANO MARTINEZ			X		
3	Propietario/a	EERICA JASMIN MARTINEZ PINEDA			X		
	Suplente	ARELI DE LA SALUD HERNANDEZ LOPEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Firma y nombre de uno o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos

Firma y nombre de la persona validadora (concluir infante)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <b>PP PVEM</b>

Municipio: 002-Aguililla

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ELSA GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ			X		
Sindicatura Propietaria	JOSE ALFREDO ARIAS VALENCIA		X			
Sindicatura Suplente	FRANCISCO MAGAÑA ARMENTA		X			

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	RUBI PEREZ GUIZAR			X		
	Suplente	ANAHI REVUELTA AYALA			X		
2	Propietario/a	JULIO VALENCIA ZAMORA		X			
	Suplente	MARLON IVAN REYES GONZALEZ		X			
3	Propietario/a	CINTHIA GUADALUPE PEÑA LOPEZ			X		
	Suplente	ERIKA JANNET NAVARRETE CONTRERAS			X		
4	Propietario/a	CARLOS JIMENEZ MIRANDA		X			
	Suplente	ALEXIS GIOVANNI BUENROSTRO SALGADO		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO**



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

  <b>VERDE</b>	  <b>VERDE</b>
Denominación: <b>PP PVEM</b>	

Municipio: 002-Aguililla

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	RUBI PEREZ GUIZAR				X		
	Suplente	ANAHI REVUELTA AYALA				X		
2	Propietario/a	JULIO VALENCIA ZAMORA			X			
	Suplente	MARLON IVAN REYES GONZALEZ			X			
3	Propietario/a	CINTHIA GUADALUPE PEÑA LOPEZ				X		
	Suplente	ERIKA JANNET NAVARRETE CONTRERAS				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de las o los funcionarias autorizadas por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo

Nombre y firma de las personas validadoras (control interior)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcoand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM VERDE</u>	

Municipio: 008-Aquila

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	JOSE MARIA VALENCIA GUILLEN			X		
Sindicatura Propietaria	BRENDA ELIZABETH BALTAZAR RAMOS				X	
Sindicatura Suplente	MARGARITA BIRRUETA CARRASCO				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	VICTOR ZAMBRANO LUGARDO		X			
	Suplente	CLAUDIO MATA CORTES		X			
2	Propietario/a	JOSEFINA GOMEZ CARDENAS			X		
	Suplente	MA GUADALUPE ARREGUIN CRUZ			X		
3	Propietario/a	MARCIANO ISIDRO CHAVEZ		X			
	Suplente	JOSE BIRRUETA OCHOA		X			
4	Propietario/a	ALEJANDRA TAPIA HUERTA			X		
	Suplente	MARTHA YERENIA RIVERA FARIAS			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_plarifilas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 008-Aguila

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		VICTOR ZAMBRANO LUGARDO		X		
	Suplente		CLAUDIO MATA CORTES		X		
2	Propietario/a		JOSEFINA GOMEZ CARDENAS			X	
	Suplente		MA GUADALUPE ARREGUIN CRUZ			X	
3	Propietario/a		MARCIANO ISIDRO CHAVEZ		X		
	Suplente		JOSE BIRRUETA OCHOA		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 10:42

informasica.iem.org.mx/regcand/normas/plantillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 031-Epitacio Huerta

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	NANCY SANCHEZ SANCHEZ			X		
Sindicatura Propietaria	JUAN MONDRAGON RODRIGUEZ		X			
Sindicatura Suplente	JOSE LUIS OLIVIER ROMERO		X			

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MODESTA CANO GARDUÑO			X		
	Suplente	LETICIA HERNANDEZ ARTEAGA			X		
2	Propietario/a	ERIC VEGA DIAZ		X			
	Suplente	JORGE ALBERTO PAZ REBOLLO		X			
3	Propietario/a	ARELY RECENDIZ MEDRANO			X		
	Suplente	MARLENNE ROMERO CANO			X		
4	Propietario/a	ANTONIO RODRIGUEZ UGALDE		X			
	Suplente	LUIS FERNANDO LOA MONDRAGON		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 16:42



informatica.iem.org.mx/regcanó/formato\_planillas/  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 031-Epitacio Huerta

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MODESTA CANO GARDUÑO			X		
	Suplente	LETICIA HERNANDEZ ARTEAGA			X		
2	Propietario/a	ERIC VEGA DIAZ		X			
	Suplente	JORGE ALBERTO PAZ REBOLLO		X			
3	Propietario/a	ARELY RECENDIZ MEDRANO			X		
	Suplente	MARLENNE ROMERO CANO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 16/42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: <u>053-Marcos Castellanos</u>
--

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		GERARDO JESUS GONZALEZ ZEPEDA		X		
Sindicatura Propietaria		ITZEL MARIELY ESPARZA FERNANDEZ			X	
Sindicatura Suplente		MYRIAM VILLANUEVA GONZALEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MIGUEL ANGEL TOSCANO RODRIGUEZ		X		
	Suplente		FRANCISCO JAVIER CHAVEZ PARTIDA		X		
2	Propietario/a		CYNTHIA PAOLA FONSECA HIGAREDA			X	
	Suplente		LEONOR EUGENIA OSEGUERA VILLANUEVA			X	
3	Propietario/a		MAURICIO SANCHEZ RODRIGUEZ		X		
	Suplente		JESUS EDUARDO SANCHEZ FLORES		X		
4	Propietario/a		NANCY SANCHEZ MANZO			X	
	Suplente		GODELEVA GONZALEZ DEL TORO			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM




Municipio: 053-Marcos Castellanos

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a		MIGUEL ANGEL TOSCANO RODRIGUEZ		X		
	Suplente		FRANCISCO JAVIER CHAVEZ PARTIDA		X		
2	Propietario/a		CYNTHIA PAOLA FONSECA HIGAREDA			X	
	Suplente		LEONOR EUGENIA OSEGUERA VILLANUEVA			X	
3	Propietario/a		MAURICIO SANCHEZ RODRIGUEZ		X		
	Suplente		JESUS EDUARDO SANCHEZ FLORES		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectiva.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/registro/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: <u>057-Nahuátzen</u>
---------------------------------

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ANTONIO ACUCHI RODRIGUEZ		X		
Sindicatura Propietaria		SANDRA SELENA J LUCAS MIER			X	
Sindicatura Suplente		IRMA ESPINO JIMENEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ANTONIO ACUCHI MORALES		X		
	Suplente		GERARDO JACOBO MORALES		X		
2	Propietario/a		ANA ROSA HUERTA DIEGO			X	
	Suplente		MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ JURADO			X	
3	Propietario/a		LUIS GABRIEL AREVALO ARAIZA		X		
	Suplente		RAMIRO CORIA GUZMAN		X		
4	Propietario/a		AMPARO ABIGAYL TORRES RODRIGUEZ			X	
	Suplente		JUANA ALEJANDRA SANCHEZ NUÑEZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/registrando/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <b>PP PVEM</b>	

Municipio: 057-Nahuátzen

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ANTONIO ACUCHI MORALES		X			
	Suplente	GERARDO JACOBO MORALES		X			
2	Propietario/a	ANA ROSA HUERTA DIEGO			X		
	Suplente	MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ JURADO			X		
3	Propietario/a	LUIS GABRIEL AREVALO ARAIZA		X			
	Suplente	RAMIRO CORIA GUZMAN		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de un o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <b>PP PVEM</b>	

Municipio: 058-Nocupétaro

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ARMANDO HUITRON AVILA		X		
Sindicatura Propietaria		CITLALI TOLEDO MALDONADO			X	
Sindicatura Suplente		MARTHA PATRICIA VITE MARTINEZ			X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		INDALECIO CASTELAN GONZALEZ		X		
	Suplente		MISAEEL ABEJA AYALA		X		
2	Propietario/a		MARTHA MONJE PIEDRA			X	
	Suplente		YADIRA RAMIREZ HERNANDEZ			X	
3	Propietario/a		LUCAS REYES ARREOLA		X		
	Suplente		J GUADALUPE MORELOS VILLAGOMEZ		X		
4	Propietario/a		LIZBETH DELGADO GOMEZ			X	
	Suplente		ANABEL VILLA GAMIÑO			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcahd/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 058-Nocupétaro

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	INDALECIO CASTELAN GONZALEZ			X		
	Suplente	MISAEAL ABEJA AYALA			X		
2	Propietario/a	MARTHA MONJE PIEDRA				X	
	Suplente	YADIRA RAMIREZ HERNANDEZ				X	
3	Propietario/a	LUCAS REYES ARREOLA			X		
	Suplente	J GUADALUPE MORELOS VILLAGOMEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 16:42

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 059-Nuevo Parangaricutiro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	BEATRIZ URIBE GARDUÑO			X		
Sindicatura Propietaria	JOSE LUIS RODRIGUEZ SANDOVAL		X			
Sindicatura Suplente	MARIO RODRIGUEZ ORTEGA		X			

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	BEATRIZ ESMERALDA RODRIGUEZ HURTADO			X		
	Suplente	DALIA RUBI RODRIGUEZ ORTIZ			X		
2	Propietario/a	BRIAN ALONSO RODRIGUEZ ORTIZ		X			
	Suplente	CARLOS FELIPE ORTIZ CAMPOVERDE		X			
3	Propietario/a	MARIA SAUCEDO SOTO			X		
	Suplente	MA DEL CARMEN ANGUIANO RODRIGUEZ			X		
4	Propietario/a	FRANCISCO JESUS RODRIGUEZ SAUCEDO		X			
	Suplente	JOSE FELICIANO TORAL NATIVIDAD		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 059-Nuevo Parangaricutiro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	BEATRIZ ESMERALDA RODRIGUEZ HURTADO			X		
	Suplente	DALIA RUBI RODRIGUEZ ORTIZ			X		
2	Propietario/a	BRIAN ALONSO RODRIGUEZ ORTIZ		X			
	Suplente	CARLOS FELIPE ORTIZ CAMPOVERDE		X			
3	Propietario/a	MARIA SAUCEDO SOTO			X		
	Suplente	MA DEL CARMEN ANGUIANO RODRIGUEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (circular inferior)

Fecha de entrega: / /2024/



14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**  
**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 068-Penjamillo

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	TZITZQUI NOYRETTE PEÑA BELMONTE				X	
Sindicatura Propietaria	MARIA JESUS MADRIGAL REYES				X	
Sindicatura Suplente	ALMA ROSA GARCIA ROA				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JAIRO CERVANTES ROA		X			
	Suplente	LEONARDO CORTEZ AGUIÑIGA		X			
2	Propietario/a	BENITO CANCHOLA GARCIA		X			
	Suplente	GLORIA JIMENEZ EVANGELISTA			X		
3	Propietario/a	MARIA GUADALUPE GARCIA MADRIGAL			X		
	Suplente	FRANCISCA GUADALUPE HERRERA GUZMAN			X		
4	Propietario/a	GAEL OBED TAVARES CONTRERAS		X			
	Suplente	JOSE JESUS QUESADA GARCIA		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso  
Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM




Municipio: 068-Penjamillo

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JAIRO CERVANTES ROA		X			
	Suplente	LEONARDO CORTEZ AGUIÑIGA		X			
2	Propietario/a	BENITO CANCHOLA GARCIA		X			
	Suplente	GLORIA JIMENEZ EVANGELISTA			X		
3	Propietario/a	MARIA GUADALUPE GARCIA MADRIGAL			X		
	Suplente	FRANCISCA GUADALUPE HERRERA GUZMAN			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los representantes autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 079-Santa Ana Maya

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ERIC BARRERA REYES			X		
Sindicatura Propietaria	CLEMENCIA DE JESUS LOPEZ ISQUIERDO				X	
Sindicatura Suplente	ESTEFANIA FERREIRA HERNANDEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JORGE ALBERTO GARCIA HERNANDEZ		X			
	Suplente	GERARDO TENORIO PEREZ		X			
2	Propietario/a	MAYRA ALEJANDRA MAGAÑA AGUILERA			X		
	Suplente	MONICA IZQUIERDO VAZQUEZ			X		
3	Propietario/a	JOSE VIEYRA PARAMO		X			
	Suplente	CHRISTIAN URIBE CEDEÑO		X			
4	Propietario/a	ANGELICA GARCIA LOPEZ			X		
	Suplente	JUANA BERNABE LEON			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso/ Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA



**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM



Municipio: 079-Santa Ana Maya

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JORGE ALBERTO GARCIA HERNANDEZ		X			
	Suplente	GERARDO TENORIO PEREZ		X			
2	Propietario/a	MAYRA ALEJANDRA MAGAÑA AGUILERA			X		
	Suplente	MONICA IZQUIERDO VAZQUEZ			X		
3	Propietario/a	JOSE VIEYRA PARAMO		X			
	Suplente	CHRISTIAN URIBE CEDEÑO		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 17.05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 090-Tepalcatepec

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ			X		
Sindicatura Propietaria	GODOFREDO PINEDA SANCHEZ		X			
Sindicatura Suplente	JASIVE RAMIREZ PINEDA			X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	VERONICA BUENROSTRO LOPEZ			X		
	Suplente	ROSE ISELA LEAL CARDENAS			X		
2	Propietario/a	GUSTAVO GONZALEZ ALVAREZ		X			
	Suplente	JATZIRI GUADALUPE MIRELES VALENCIA			X		
3	Propietario/a	KIMBERLY BARAJAS GONZALEZ			X		
	Suplente	ERIKA JANETTE VALENCIA CARRANZA			X		
4	Propietario/a	FRANCISCO JAVIER TORRES LOPEZ		X			
	Suplente	ELSA MARISA AYALA VALENCIA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 090-Tepalcatepec

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	VERONICA BUENROSTRO LOPEZ				X		
	Suplente	ROSE ISELA LEAL CARDENAS				X		
2	Propietario/a	GUSTAVO GONZALEZ ALVAREZ			X			
	Suplente	JATZIRI GUADALUPE MIRELES VALENCIA				X		
3	Propietario/a	KIMBERLY BARAJAS GONZALEZ				X		
	Suplente	ERIKA JANETTE VALENCIA CARRANZA				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de los o de las funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 093-Tiquicheo de Nicolás Romero

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	HORACIO ALBERTO ARROYO SOLORZANO			X		
Sindicatura Propietaria	LETICIA GRANADOS LUPIAN				X	
Sindicatura Suplente	YEOSVERANI SOLORZANO JOVE				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JUAN ESPINOZA JAIMES		X			
	Suplente	ARMANDO SAUCEDO ESTEBES		X			
2	Propietario/a	ELENA ABURTO CORTES			X		
	Suplente	ELIDA ABURTO CORTES			X		
3	Propietario/a	ARTURO VALDEZ VARGAS		X			
	Suplente	ORALIA SANTOYO CRUZ			X		
4	Propietario/a	CANDELARIA BENITEZ GARCIA			X		
	Suplente	RAQUEL JAIMES GARCIA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 093-Tiquicheo de Nicolás Romero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		JUAN ESPINOZA JAIMES		X		
	Suplente		ARMANDO SAUCEDO ESTEBES		X		
2	Propietario/a		ELENA ABURTO CORTES			X	
	Suplente		ELIDA ABURTO CORTES			X	
3	Propietario/a		ARTURO VALDEZ VARGAS		X		
	Suplente		ORALIA SANTOYO CRUZ			X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Asertica y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: <u>095-Tlazazalca</u>
----------------------------------

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ERNESTINA RODRIGUEZ ANDRADE			X		
Sindicatura Propietaria	ANTONIO VIEYRA GARCIA		X			
Sindicatura Suplente	CARLOS PEÑA AGUILAR		X			

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA GUADALUPE VARGAS MURILLO			X		
	Suplente	CARMEN BLANCO MENDEZ			X		
2	Propietario/a	RUBEN AGUILAR MORALES		X			
	Suplente	ADOLFO AGUILAR DIAZ		X			
3	Propietario/a	NANCY RUBI CACHU RAYA			X		
	Suplente	MARIA DEL CARMEN VICENTE FRANCISCO			X		
4	Propietario/a	SALVADOR VACA ZAMORA		X			
	Suplente	LEONARDO CACHU ORDAZ		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 095-Tlazazalca

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA GUADALUPE VARGAS MURILLO			X		
	Suplente	CARMEN BLANCO MENDEZ			X		
2	Propietario/a	RUBEN AGUILAR MORALES		X			
	Suplente	ADOLFO AGUILAR DIAZ		X			
3	Propietario/a	NANCY RUBI CACHU RAYA			X		
	Suplente	MARIA DEL CARMEN VICENTE FRANCISCO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 110-Zináparo

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ALEJANDRA ARACELI MADRIGAL GAMIÑO			X		
Sindicatura Propietaria	OSCAR MANUEL GAMIÑO DOMINGUEZ		X			
Sindicatura Suplente	AURORA GAMIÑO NAVARRO			X		

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PATRICIA AVILA HERRERA			X		
	Suplente	NORMA GABRIELA REYES GAMIÑO			X		
2	Propietario/a	J JESUS GAMIÑO NAVARRO		X			
	Suplente	HUGO ALBERTO INFANTE AVALOS		X			
3	Propietario/a	ANGELES GUADALUPE RODRIGUEZ JARAMILLO			X		
	Suplente	MARTA MORALES RAMIREZ			X		
4	Propietario/a	JOSE MARIA GAMIÑO NAVARRO		X			
	Suplente	MARIA ELVA DOMINGUEZ LOPEZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverse

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05



informatica.iem.org.mx/regcandi/formato\_planillas/  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 110-Zináparo

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PATRICIA AVILA HERRERA			X		
	Suplente	NORMA GABRIELA REYES GAMIÑO			X		
2	Propietario/a	J JESUS GAMIÑO NAVARRO		X			
	Suplente	HUGO ALBERTO INFANTE AVALOS		X			
3	Propietario/a	ANGELES GUADALUPE RODRIGUEZ JARAMILLO			X		
	Suplente	MARTA MORALES RAMIREZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectiva.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 003-Álvaro Obregón

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		LUZ MARIANA CRUZ AYALA			X	
Sindicatura Propietaria		JAVIER SOSA CALDERON		X		
Sindicatura Suplente						

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ADRIANA SERRATO SANCHEZ			X	
	Suplente		MARIA FERNANDA LOPEZ JUAREZ			X	
2	Propietario/a		RODOLFO GUZMAN GUZMAN				X
	Suplente		JUAN DANIEL SOTO GARCIA		X		
3	Propietario/a		ROSELIA REYNOSO CAMPOS			X	
	Suplente		MARIA FERNANDA CALDERON SERRATO			X	
4	Propietario/a		MARTIN ALVARADO GRACIANO		X		
	Suplente		JOSE JOEL ZAMUDIO HERNANDEZ		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcard/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM



Municipio: 003-Álvaro Obregón

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ADRIANA SERRATO SANCHEZ		X		
	Suplente		MARIA FERNANDA LOPEZ JUAREZ		X		
2	Propietario/a		RODOLFO GUZMAN GUZMAN			X	
	Suplente		JUAN DANIEL SOTO GARCIA	X			
3	Propietario/a		ROSELIA REYNOSO CAMPOS		X		
	Suplente		MARIA FERNANDA CALDERON SERRATO		X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de un o sus funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma del personal electorero (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <b>PP PVEM</b>	

Municipio: 037-Huaniqueo

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	OMAR JACINTO RODRIGUEZ			X		
Sindicatura Propietaria	BLANCA ESTELA GOMEZ SANTOYO				X	
Sindicatura Suplente	ANA LAURA CENDEJAS RODRIGUEZ				X	

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JESUS RUIZ ARROLLO		X			
	Suplente	LUIS ALBERTO HURTADO SAUCEDO		X			
2	Propietario/a	ARGELIA ESTRADA ALVARADO			X		
	Suplente	VERONICA AMBRIZ GOMEZ			X		
3	Propietario/a	ISAI AMBRIZ CORONA		X			
	Suplente	ERIC CABALLERO RINCON		X			
4	Propietario/a	GABRIELA LOPEZ CEJA			X		
	Suplente	MAYRA ROBLES LARA			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: 1 / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

 <b>VERDE</b>	 <b>VERDE</b>
Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 037-Huaniqueo

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JESUS RUIZ ARROLLO			X		
	Suplente	LUIS ALBERTO HURTADO SAUCEDO			X		
2	Propietario/a	ARGELIA ESTRADA ALVARADO				X	
	Suplente	VERONICA AMBRIZ GOMEZ				X	
3	Propietario/a	ISAI AMBRIZ CORONA			X		
	Suplente	ERIC CABALLERO RINCON			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 113-Zitácuaro

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ARMANDO CARMONA GUZMAN			X		
Sindicatura Propietaria	ARACELI SOLIS CASTRO				X	
Sindicatura Suplente	ANTONIA ELIZALDE SANTILLAN				X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	SAMUEL EDUARDO MIRANDA CAMBRON			X		
	Suplente	CESAR OCTAVIO ARELLANO LINARES			X		
2	Propietario/a	DORA MARIA ESPINOSA MUÑOZ				X	
	Suplente	IRIS GONZALEZ BENITEZ				X	
3	Propietario/a	OMAR EDUARDO GUZMAN CRUZ			X		
	Suplente	AMANCIO SANCHEZ DURAN			X		
4	Propietario/a	MARIA DE JESUS ACEVEDO SAMANO				X	
	Suplente	ESTEFANIA RAMIREZ MORENO				X	
5	Propietario/a	J. JESUS ARROYO TORRES			X		
	Suplente	HANS OLAYA ESPINOSA			X		
6	Propietario/a	JUANA HERNANDEZ GARCIA				X	
	Suplente	ANA ROSARIO HERNANDEZ ELIZALDE				X	
7	Propietario/a	JUAN MANUEL BERNAL PANIAGUA			X		
	Suplente	CARLOS VILLALOBOS LOPEZ			X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formata\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 113-Zitácuaro

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	SAMUEL EDUARDO MIRANDA CAMBRON			X		
	Suplente	CESAR OCTAVIO ARELLANO LINARES			X		
2	Propietario/a	DORA MARIA ESPINOSA MUÑOZ				X	
	Suplente	IRIS GONZALEZ BENITEZ				X	
3	Propietario/a	OMAR EDUARDO GUZMAN CRUZ			X		
	Suplente	AMANCIO SANCHEZ DURAN			X		
4	Propietario/a	MARIA DE JESUS ACEVEDO SAMANO				X	
	Suplente	ESTEFANIA RAMIREZ MORENO				X	
5	Propietario/a	J. JESUS ARROYO TORRES			X		
	Suplente	HANS OLAYA ESPINOSA			X		

Nombre y firma de los o las funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 087-Tanhusto

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	YOLANDA TINAJERO MAGDALENO				X	
Sindicatura Propietaria	JORGE DANTE DIAZ CASILLAS			X		
Sindicatura Suplente	CESAR SAID MARQUEZ CASILLAS			X		

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	DAIZIRY REYNOSA CASILLAS				X	
	Suplente	JAQUELINE CRUZ CASILLAS				X	
2	Propietario/a	MANUEL ALEJANDRO TINAJERO VAZQUEZ			X		
	Suplente	OSCAR JOSE SAAVEDRA FLORES			X		
3	Propietario/a	MARIA ESTHER GUILLEN HERNANDEZ				X	
	Suplente	JESSICA ALEJANDRA GONZALES ARELLANO				X	
4	Propietario/a	JOSE DOLORES HERNANDEZ MAGDALENO			X		
	Suplente	EFRAIN RAMIREZ RAMIREZ			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

	
Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 087-Tanhuato

Regidurías de Representación Proporcional					Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB
1	Propietario/a	DAIZIRY REYNOSA CASILLAS				X	
	Suplente	JAQUELINE CRUZ CASILLAS				X	
2	Propietario/a	MANUEL ALEJANDRO TINAJERO VAZQUEZ			X		
	Suplente	OSCAR JOSE SAAVEDRA FLORES			X		
3	Propietario/a	MARIA ESTHER GUILLEN HERNANDEZ				X	
	Suplente	JESSICA ALEJANDRA GONZALES ARELLANO				X	
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (scrutin interno).

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 039-Huiramba

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	M GUADALUPE YCELA ESCOBEDO CHAVEZ				X	
Sindicatura Propietaria						
Sindicatura Suplente					X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GEOVANI JAIR NUÑEZ RODRIGUEZ			X		
	Suplente					X	
2	Propietario/a	ANAHI GUADALUPE AVILA MONTAÑEZ				X	
	Suplente					X	
3	Propietario/a	GABRIEL JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO			X		
	Suplente					X	
4	Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES AVILA MONTAÑEZ				X	
	Suplente					X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA**

**DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 039-Huiramba

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GEOVANI JAIR NUÑEZ RODRIGUEZ		X			
	Suplente				X		
2	Propietario/a	ANAHI GUADALUPE AVILA MONTAÑEZ			X		
	Suplente				X		
3	Propietario/a	GABRIEL JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO		X			
	Suplente				X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o de las funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 062-Ocampo

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JOSE JOSE	ARRIAGA COLIN	X		
Sindicatura Propietaria		VIVIANA	GONZALEZ GONZALEZ		X	
Sindicatura Suplente		MARIA CONSUELO	CRUZ MIRANDA		X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MIGUEL ANGEL	TELLEZ SANCHEZ	X		
	Suplente		JOSE DE JESUS	VELAZQUEZ GARCIA	X		
2	Propietario/a		DIANA LAURA	GARCIA GONZALEZ		X	
	Suplente		ADILENE PERFECTO	DE LA LUZ		X	
3	Propietario/a		RIGOBERTO	GONZALEZ VALENCIA	X		
	Suplente		LUIS	GONZALEZ CRUZ	X		
4	Propietario/a		IVETTE	GONZALEZ GARDUÑO		X	
	Suplente		MAYRA	GONZALEZ GARCIA		X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al revés

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/tegcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 062-Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	MIGUEL ANGEL TELLEZ SANCHEZ			X			
	Suplente	JOSE DE JESUS VELAZQUEZ GARCIA			X			
2	Propietario/a	DIANA LAURA GARCIA GONZALEZ				X		
	Suplente	ADILENE PERFECTO DE LA LUZ				X		
3	Propietario/a	RIGOBERTO GONZALEZ VALENCIA			X			
	Suplente	LUIS GONZALEZ CRUZ			X			
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de un o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

144/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

**DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: <u>099-Tuxpan</u>
------------------------------

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JOSE LUIS PONCE MENDOZA		X		
Sindicatura Propietaria		ADRIANA ALCAZAR LOPEZ			X	
Sindicatura Suplente		KARINA MANCERA CARMONA			X	

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		VICTOR MANUEL AVILES GARCIA		X		
	Suplente		PASTOR RIVERA GARCIA		X		
2	Propietario/a		BLANCA LIDIA PEREZ MORALES			X	
	Suplente		ALEJANDRA HINOJOSA CUEVAS			X	
3	Propietario/a		JOHNATAN ESTRADA MOYA		X		
	Suplente		JUAN CARLOS PALOMARES GONZALEZ		X		
4	Propietario/a		BELIA ADAMARI GUILLEN GARCIA			X	
	Suplente		NATIVIDAD GARCIA CRUZ		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <b>PP PVEM</b>	

Municipio: 099-Túxpan

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	VICTOR MANUEL AVILES GARCIA		X			
	Suplente	PASTOR RIVERA GARCIA		X			
2	Propietario/a	BLANCA LIDIA PEREZ MORALES			X		
	Suplente	ALEJANDRA HINOJOSA CUEVAS			X		
3	Propietario/a	JOHNATAN ESTRADA MOYA		X			
	Suplente	JUAN CARLOS PALOMARES GONZALEZ		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de esta persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcanid/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 071-Purépero

**Presidencia Municipal y Sindicatura**

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	ANA KAREN GARCIA RUIZ			X		
Sindicatura Propietaria	MARCO ANTONIO ZAMORA HEREDIA		X			
Sindicatura Suplente				X		

**Regidurías de Mayoría Relativa**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE ANTONIO PEREZ SALGADO		X			
	Suplente				X		
2	Propietario/a	JESUS CERDA PEREZ		X			
	Suplente				X		
3	Propietario/a	ALMA ROSA MANRRIQUEZ GUZMAN			X		
	Suplente				X		
4	Propietario/a	MARTHA TRUJILLO CENDEJAS			X		
	Suplente				X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM




Municipio: 071-Purépero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	JOSE ANTONIO PEREZ SALGADO		X			
	Suplente				X		
2	Propietario/a	JESUS CERDA PEREZ		X			
	Suplente				X		
3	Propietario/a	ALMA ROSA MANRRIQUEZ GUZMAN			X		
	Suplente				X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o sus funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informasca.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 023-Chavinda

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	LILIA CUEVAS HERNANDEZ			X		
Sindicatura Propietaria	JOSE ESPINOZA GIL		X			
Sindicatura Suplente	GERARDO ALEJO HERNANDEZ		X			

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PATRICIA VALADEZ CARDOSO			X		
	Suplente	JOSEFINA VEGA PEDROZA			X		
2	Propietario/a	GERARDO MACIEL SANDOVAL		X			
	Suplente	JUAN MANUEL PADILLA MACIEL		X			
3	Propietario/a	ALEJANDRA TORRES SANCHEZ			X		
	Suplente	ROSA MARIA CISNEROS SANDOVAL			X		
4	Propietario/a	GUILLERMO GARCIA RAMIREZ		X			
	Suplente	MIGUEL ANGEL BARRAGAN GARCIA		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informabca.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: PP PVEM

Municipio: 023-Chavinda

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	PATRICIA VALADEZ CARDOSO			X		
	Suplente	JOSEFINA VEGA PEDROZA			X		
2	Propietario/a	GERARDO MACIEL SANDOVAL		X			
	Suplente	JUAN MANUEL PADILLA MACIEL		X			
3	Propietario/a	ALEJANDRA TORRES SANCHEZ			X		
	Suplente	ROSA MARIA CISNEROS SANDOVAL			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o dos funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA  
DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 075-Cojumatlán de Régules

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JULIO CESAR TRUJILLO RODRIGUEZ		X		
Sindicatura Propietaria		GLORIA SAMARELLI MARTINEZ LOPEZ			X	
Sindicatura Suplente		ANGELICA MARIA SALAS MADRIGAL			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		GABRIEL EMILIO AVALOS GARCIA		X		
	Suplente		EFRAIN ADONAY SALCEDO VILLEGAS		X		
2	Propietario/a		BLANCA EDITH SANCHEZ GARCIA			X	
	Suplente		ALEJANDRA SARAI BARAJAS MORENO			X	
3	Propietario/a		OSBALDO SANTOS RIVAS		X		
	Suplente		CRISTIAN EDUARDO NEGRETE BUENROSTRO		X		
4	Propietario/a		MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ MUÑOZ			X	
	Suplente		HILDA ELISA AVALOS FLORES			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-144/2024

14/4/24, 17:05

informatica.iem.org.mx/regcand/formato\_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024  
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE  
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: <u>PP PVEM</u>	

Municipio: 075-Cojumatlán de Régules

**Regidurías de Representación Proporcional**

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	GABRIEL EMILIO AVALOS GARCIA		X			
	Suplente	EFRAIN ADONAY SALCEDO VILLEGAS		X			
2	Propietario/a	BLANCA EDITH SANCHEZ GARCIA			X		
	Suplente	ALEJANDRA SARAI BARAJAS MORENO			X		
3	Propietario/a	OSBALDO SANTOS RIVAS		X			
	Suplente	CRISTIAN EDUARDO NEGRETE BUENROSTRO		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o tres funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

